



FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE ENFERMERÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

REF:
Santiago, 15 de abril 2021

CIRCULAR N°

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de los Planes de Formación conducentes a las licenciaturas y títulos profesionales otorgados por la Facultad de Medicina, el Consejo de Escuela aprueba, con fecha 15 de abril del 2021 , los lineamientos que definen las Prácticas Profesionales y Formación Electiva, de la carrera de Enfermería, de manera de regular, de manera clara y transparente, aspectos relevantes para el desarrollo de dichos programas de curso.

Sin otro particular, les saluda atentamente



FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE ENFERMERÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

LINEAMIENTOS PRACTICAS PROFESIONALES Y FORMACIÓN ELECTIVA.

I.- Del Internado:

1.- Las prácticas profesionales corresponden a las actividades curriculares, realizadas por quienes obtienen la Licenciatura en Enfermería, destinadas a cumplir con las competencias del perfil de egreso establecidas para la obtención del Título profesional de Enfermera(o) en la Universidad de Chile. Estas están organizadas en tres rotaciones a lo largo de un año académico, e incluyen: Práctica profesional I, Práctica profesional II y Formación electiva I y II.

2.- Para iniciar las prácticas profesionales, cada estudiante debe haber cumplido los requisitos exigibles para la obtención del grado de Licenciado en Enfermería. (Artículo 4, Decreto Exento (D.E.) 0017946 del 07 de agosto del 2008. Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado).

3.- Las prácticas profesionales se realizan en los 2 últimos semestres de la carrera, cuya duración está establecida en el Plan de formación conducente al título profesional de Enfermera/o, otorgado por la Facultad de Medicina. (Decreto exento N° 0020895, 13 junio de 2013).

4.- Las prácticas profesionales se efectúan en establecimientos asistenciales de atención primaria, secundaria y terciaria, que tienen convenio asistencial/docente vigente con la Facultad de Medicina. Para el caso de la Formación electiva, el o la estudiante puede elegir su lugar de pasantía, en instituciones de salud u otras afines, siempre que mantengan convenio asistencial/docente vigente con la Facultad y se disponga de cupo para su realización.



FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE ENFERMERÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Las características, exigencias especiales y evaluación de cada práctica profesional, estarán definidas en el respectivo programa de curso, aprobado por la Escuela y acorde a la presente normativa.

La inscripción de las respectivas prácticas profesionales en la plataforma U-Cursos es de exclusiva responsabilidad de el o la estudiante.

5.- Las prácticas profesionales podrán ser realizadas en horario diurno de lunes a viernes, sistema de turnos periódicos ya sean diurnos, nocturnos, sábados, domingos y/o festivos que se establezcan en el programa respectivo, o en sistema rotativo de cuarto turno en concordancia con la práctica profesional a realizar.

II.- De la asistencia

6.- La asistencia a las actividades de la práctica profesional es de un 100%, para lo cual debe existir un registro diario. Las inasistencias deben ser justificadas y recuperadas en su totalidad, en tiempo y horario equivalentes, autorizado y supervisado por quien actúe como Profesor(a) Encargado(a) del curso (PEC). La inasistencia a cualquiera de las prácticas profesionales que exceda el 20% de su duración, aún con certificación, obliga a repetirlo en su totalidad. Lo anterior debe estar consignado en cada uno de los programas.

III.- De la evaluación y promoción

7.- Para aprobar sus prácticas profesionales, cada estudiante deberá haber cumplido un 100% de asistencia a sus actividades y haber obtenido una nota final igual o superior a cuatro (4,0) tanto en la pauta de desempeño clínico, así como en los trabajos exigidos en cada uno de ellos por separado.



8.- Las distintas prácticas profesionales deberán ser aprobadas por separado con nota igual o superior a cuatro (4,0), y en ningún caso una nota inferior a cuatro (4,0) podrá ser ponderada con las otras notas parciales, derivadas de las otras prácticas profesionales realizadas. La persona que obtenga una nota inferior a cuatro (4,0) en algunas de las prácticas profesionales, deberá repetir la práctica o rotación reprobada en la oportunidad más próxima, de acuerdo a la disponibilidad de campo clínico y recursos de la Escuela.

IV.- De la Reprobación en 2ª oportunidad de las Prácticas Profesionales.

9.- La persona que repruebe cualquier práctica profesional en segunda oportunidad incurre en causal de eliminación de la carrera. (art. 32. Decreto exento N°0023842, del 04 de julio de 2013.)

Del Examen de Título

10.- El Examen de Título para la carrera de Enfermería está constituido por tres evaluaciones que para estos efectos se denominan “Exámenes de Pretítulo”. Cada uno de ellos pondera a la nota del Examen de Título, según se indica a continuación:

- Ex de Pretítulo, Práctica Profesional Integrada I: 40%
- Ex de Pretítulo, Práctica Profesional Integrada II: 40%
- Ex de Pretítulo, Formación Electiva: 20%

11.- Cada examen de Pretítulo se rendirá una vez que el estudiante haya finalizado y aprobado su práctica profesional y la totalidad de sus notas se encuentren publicadas en los sistemas vigentes.

12.- Para cada uno de los exámenes de Pretítulo, se constituirá una comisión de dos a cuatro docentes, propuesta por la coordinación de quinto nivel, aprobada y ratificada por la Dirección de Escuela. Dicha coordinación de nivel también será responsable de cautelar el cumplimiento del proceso según la normativa interna, así como de fijar el calendario anual para estos efectos. Además, deberá llevar registro de las notas obtenidas por cada estudiante en cada uno de sus exámenes de Pretítulo.



De la Repetición de Exámenes de Pretítulo.

13.- La persona que repruebe el examen de Pretítulo en una primera oportunidad, con los requisitos antes mencionados, debe rendir un examen de segunda oportunidad en fecha establecida por Escuela y que no exceda los 15 días hábiles posteriores al examen complementario.

14.- El o la estudiante que repruebe el examen de Pretítulo en una segunda oportunidad quedará en causal de eliminación. Excepcionalmente el(la) Decano(a) de la Facultad podrá autorizar una tercera oportunidad a petición fundada del estudiante y previo informe favorable de la Escuela respectiva. (art 55. Decreto exento N°0023842, del 04 de julio de 2013.)

VII. - De los derechos de los Internos

15.-Son derechos de los internos:

- Recibir inducción previa a la realización de su período de práctica profesional, que considere la normativa universitaria, de los establecimientos de salud y los aspectos administrativos necesarios para su desempeño.
- Recibir el programa de curso al inicio de la práctica profesional.
- Conocer la pauta de evaluación de cada práctica profesional al inicio de ésta.
- Conocer oportunamente los criterios (pautas) y resultados de sus evaluaciones. (art.27. Decreto exento N°0023842, del 04 de julio de 2013.)
- Contar con supervisión y acompañamiento permanente por parte de profesional(es) de enfermería u otro, perteneciente(s) al campo clínico donde efectúa su práctica profesional.
- Contar con supervisión y acompañamiento docente semanal, por parte de la Escuela de Enfermería.
- Recibir retroalimentación de acuerdo a lo estipulado en el programa de curso respecto de su desempeño y evaluaciones.



FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE ENFERMERÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Son deberes de los internos:

- Realizar su práctica profesional respetando los reglamentos y las normativas vigentes de la Facultad de Medicina y de los campos clínicos en donde se desempeñan.
- Mantener canales de comunicación establecidos por conducto regular con su guía de práctica y docente de Escuela.
- Uso correcto del uniforme, según normativa vigente del 27 de marzo del año 2017.
- Respetar el conducto regular establecido por la Escuela de Enfermería, ante situaciones que lo requieran.

VIII.- De la Circular

16.- La presente circular debe estar en conocimiento de cada Licenciado(a) en Enfermería al momento de iniciar su período de práctica profesional.

17.- La o el PEC respectiva/o debe tener conocimiento del presente reglamento y darlo a conocer a cada integrante del equipo docente.

Será responsabilidad de cada PEC la aplicación de los presentes lineamientos

18.- Cualquier situación especial o no contemplada en este reglamento debe ser presentada a la Coordinación del Nivel correspondiente, quien la expondrá a la Dirección de la Escuela para su resolución.

SANTIAGO, 13 de enero 2023